



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 29 de Julio

Número 170

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Aclaración a la Circular 2.889/59 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se subsana un error padecido en la inserción de la Circular 2.889/59 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, del 24 del corriente mes (B. O. de la provincia, número 168, del 27), en el sentido siguiente:

Donde dice: Lechugas escaladas, 2,80 y 3,60, debe decir: Lechugas, 2,80 y 3,60.

Burgos, 27 de julio de 1959.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 20 de junio último, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base al concurso para la adquisición de sesenta toneladas de carbón antracita cibles o cribado, con destino a satisfacer las necesidades del Palacio provincial, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Subastas), admitiéndose en la misma reclamaciones durante dicho período de tiempo.

Burgos, 13 de julio de 1959.
—El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 20 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Felicidad Echeveste Uranga, viuda del que fue Médico de A. P. D., don Teodoro Peña García, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Oña, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de

las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 7 de julio de 1958, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Almonacid del Marquesado (Cuenca), debe contribuir con la cuota anual de 82,41 pesetas y con la cuota mensual de 6,87 pesetas.

Montalbo (Cuenca), 633,40 y 52,78.

Pino de Bureba, 1.697,75 y 141,48.

Oña, 2.405,56 y 200,45.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 27 de julio de 1959.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en escrito de demanda de menor cuantía, formulada por el Procurador D. Julio David Saenz de Buruaga, a nombre de D. José María Aznar Zuco, mayor de edad, casado; industrial y vecino de

Logroño, contra D. José María Barquiel Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Miranda de Ebro, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 11.005 pesetas, importe de la venta de licores o bebidas, ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice: «Se ratifica el auto de fecha primero del corriente por el que se decretó el embargo de bienes de D. José María Barquiel Pérez, y el cual se practicó por funcionarios de este Juzgado el tres de dicho mes. Notifíquese y emplácese al demandado D. José María Barquiel Pérez, en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de trámites, para que, en el término de nueve días, comparezca en dicho juicio de menor cuantía, librando las correspondientes cédulas, una de las cuales será fijada en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, y otra será inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, no estimándose necesaria la publicación de dicha cédula en el «Boletín Oficial del Estado». Así lo acordó y firma el expresado señor Juez, doy fe.—José María Romera.—Ante mí, Alfonso Alvarez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José María Barquiel Pérez, expido la presente cédula que firmo en Miranda de Ebro, a 11 de julio de 1959.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Habiéndose padecido un error en la Orden Ministerial de 3 de junio próximo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos, número 147, correspondiente al día 30 de junio próximo pasado, por la que se autorizó al Ayuntamiento de Bilbao, para instalar una tubería de 6235 metros de longitud, paralela a la existente en los veinte sifones de que consta, con objeto de mejorar el abastecimiento de agua procedente del embalse de Ordunte; se transcribe literalmente dicha Orden, que dice lo siguiente:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de autorización para instalar una tubería gemela en los sifones de la conducción del actual abastecimiento de aguas de río Ordunte y Cerneja, en términos de Valle de Mena y otros, en las provincias de Burgos y Vizcaya.

Resultando que por Real Orden de 20 de Enero de 1928, publicada en la Gaceta del 28 del mismo mes, se autorizó al Ayuntamiento de Bilbao, para aprovechar aguas de los ríos Ordunte y Cerneja, mediante la creación en el primero de estos ríos de un embalse de 22 millones de m.³ de capacidad, al cual han de afluir aguas derivadas del río Cerneja hasta un caudal de 6.000 litros por segundo, con lo que se podrá derivar de aquel embalse un caudal continuo de 1.500 l/s. con destino al abastecimiento y a la obtención de energía eléctrica. En la cláusula 4.^a de las establecidas se prescribe que dentro de los 10 primeros años de la concesión debería ser ejecutado el primer grupo de las obras del proyecto base de la concesión y que alcanza una capacidad de abastecimiento no menor de 500 l/s.; y la ejecución del resto podría demorarse en relación con las exigencias del consumo y, si en el plazo de 50 años a partir de la fecha de la concesión, no se hubiera utilizado el caudal total concedido,

podría ser revisada la concesión en lo que a este caudal se refiere.

Resultando, que en la memoria del Proyecto se hace constar que las obras del abastecimiento se estimó oportuno llevarlas a cabo escalonadamente, captándose primero las aguas del Ordunte y dejando para más adelante, cuando se sintiese la necesidad, el llevar a efecto las obras del río Cerneja y de esta manera la dotación que se podría conseguir era aproximadamente de unos 1.000 l/s. Al llevarse a cabo las obras del canal de Ordunte a Bilbao, a conducción libre, se le dió una sección capaz para 1.500 l/s., concedidos, pero sin embargo en cuanto a los sifones, dada la facilidad que había de ampliarlos colocando otra tubería, se proyectó instalar únicamente uno que era capaz para una dotación mitad que la actual o sea de 750 l/s.; y al tratar de completar el abastecimiento de aguas con las de Cerneja, ha llegado el momento de acometer las obras de instalación de una tubería gemela a la construída.

Resultando, que abierta la información pública reglamentaria y fuera del plazo establecido, se han presentado varios escritos de oposición exponiéndose los perjuicios que, a juicio de los reclamantes, se les ha de originar con las obras que se proyectan. Dada vista de estos escritos de oposición al Ayuntamiento peticionario, éste manifiesta que son totalmente inoperantes los mismos por referirse a situaciones ya resueltas con anterioridad, con motivo de la concesión otorgada en 20 de enero de 1928, a cuyas cláusulas o prescripciones ha de estarse.

Resultando, que el Ingeniero encargado estima que los escritos presentados no son obstáculo para acceder a lo que se interesa, toda vez que la Corporación

Municipal queda obligada a indemnizar los daños y perjuicios que puedan causarse. Las obras proyectadas consisten en la instalación de 6.235 metros lineales de tubería de palastro de 900 milímetros de diámetro interior, paralela a la actual conducción, con objeto de mejorar el abastecimiento de agua, y por último propone se acceda a lo solicitado en la forma que detalla.

Resultando, que la Abogacía del Estado informa también favorablemente y propone se otorgue la autorización interesada.

Resultando, que el Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España eleva el expediente para su resolución con propuesta también favorable.

Considerando, que los escritos de oposición habidos no son de tener en cuenta, no sólo por ser extemporáneos sino porque las obras actuales son la segunda fase de la concesión otorgada en su día al Ayuntamiento y van a ser iniciadas por él dentro del plazo de 50 años que en aquella se fijó, con el fin de utilizar todo el caudal concedido y ha de estarse asimismo a las cláusulas establecidas, especialmente a la 16 referente a indemnizaciones por obras ejecutadas.

Considerando, que las obras que se proyectan aparecen perfectamente estudiadas y tiene por objeto el utilizar el máximo caudal concedido en vista de las nuevas necesidades del abastecimiento de la población y dentro del plazo establecido a estos efectos.

Considerando, que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a los siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza al Ayuntamiento de Bilbao para instalar una tubería de palastro, de 6.235 metros de longitud y de 900 mi-

límetros de diámetro interior, paralela a la existente en los veinte sifones de que consta, con objeto de mejorar el abastecimiento de aguas procedentes del embalse de Ordunte y cuyas obras afectan a los municipios del Valle de Mena, de la provincia de Burgos y de los de Valmaseda, Bilbao, Güeñes Zalla y Baracaldo, de la de Vizcaya.

2.^a—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mariano de la Lastra Santos y por el Ingeniero Industrial, don Alberto Arocena, con presupuesto actualizado en mayo de 1958, de 26.204,649,87 pesetas, siempre que no se oponga a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras proyectadas, podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a—Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento de Bilbao, se procederá a su reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente en la cual conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras,

no pudiendo autorizarse su explotación en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Los gastos que se originen por las distintas inspecciones, así como por su reconocimiento final, serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

5.^a—Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los terrenos y aprovechamientos que pudieran resultar afectados y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.^a—Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia. En cuanto a plazo seguirá rigiendo el de la concesión primitiva, que es a perpetuidad.

7.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

8.^a—El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo momento de que las obras construidas tengan la debida impermeabilidad para evitar escapes, filtraciones o fugas de agua.

9.^a—La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, los gastos que se originen.

10.—Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Bilbao,

de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunica a ese Servicio para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, ilegible.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Cortas en montes de propiedad particular

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la O. M. de 21 septiembre de 1953, se hace saber a los particulares a quienes interese realizar cortas en sus fincas forestales en especies de crecimiento lento durante, el año 1959-60, a comenzar en 1.º de octubre próximo, que el Ilustrísimo Sr. Inspector General de Montes de esta Región, a propuesta de esta Jefatura, ha fijado los meses de agosto, septiembre y octubre como plazo durante el cual se podrán solicitar cortas cada año, en los impresos oficiales que se facilitan en estas oficinas y con los requisitos y tramitación que se hicieron públicos en el anuncio inserto en el B. O. de la provincia fecha 27 de noviembre de 1953, advirtiéndole que el apartado 7.º de dicho anuncio —en suspenso momentáneamente— según anuncio posterior, está ya en pleno vigor, por lo que no podrán ser extraídos los productos cortados sin estar vendidos, en su caso, ni sin que se haya efectuado el reconocimiento de comprobación por el personal de esta Jefatura, y bien entendido que a partir de 1.º de

noviembre no se dará curso a petición alguna de corta en especies de crecimiento lento.

Burgos, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de subasta de obras

Es Ayuntamiento saca a subasta, con reducción del plazo de licitación al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación, de las Corporaciones Locales, la ejecución de las obras de saneamiento de esta villa, cuyo presupuesto asciende a 857.648,44 pesetas.

El proyecto con todos los documentos, así como los Pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir para la realización de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horas de oficina.

La subasta se celebrará a las trece horas del undécimo día hábil a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y las proposiciones, con arreglo al modelo que se publica, se recibirán de diez a trece todos los días, excepto los festivos, hasta el anterior al señalado para dicho acto.

La fianza provisional a depositar previamente es de 17.153 pesetas.

Para lo no previsto regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y demás disposiciones aplicables.

Hontoria del Pinar, 24 de julio de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Modelo de proposición

D. . . . , vecino de , calle de , número , con Carnet de identidad número , enterado de las condiciones y requisitos para las obras de saneamiento de Hontoria del Pinar

(Burgos), se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de Condiciones, con una baja del (en letra) por ciento sobre su importe de 857.648,54 pesetas. (Fecha y firm.)

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a la venta en pública subasta, y por el procedimiento de pujas a la llana, las siguientes parcelas de terreno para edificar, con sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza municipal al efecto, teniendo lugar dicha subasta el día 20 del próximo mes de agosto.

Las parcelas que han de subastarse son las que a continuación se relacionan:

Una en Campablo, contigua a la fábrica de aserrar maderas de Saturnino Gil Abad, de diez metros de larga por ocho de anchura.

Dos en Campablo, de diez metros de largas por el ancho de la casa, que está contigua a dichas parcelas, de Conrado de Pedro Tablado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y al objeto de presentar reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados de la fecha del presente.

Regumiel de la Sierra, 23 de julio de 1959.—El Alcalde, Pedro Gil.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º
Apartado. 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios